H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1544

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A fin de exhortar al Ejecutivo del Estado, a través de la Junta Central de Agua y Saneamiento, así como a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, para que reconsideren no autorizar incrementos en las tarifas para el cobro de derechos y cuotas por servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento correspondiente al ejercicio fiscal 2020, del Municipio de Hidalgo del Parral.

PRESENTADA POR: Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata (PRI).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 17 de diciembre de 2019.

TRÁMITE: Se aprobó de Urgente Resolución.

FECHA: 17 de diciembre de 2019.

ACUERDO No.
LXVI/URGEN/0391/2019 I P.O.
UNÁNIME

Urgente Resolución

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

La suscrita, **Anna Elizabeth Chávez Mata**, integrante del Grupo Parlamentario del partido Revolucionario Institucional; en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 68 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 169 y 174 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; numerales 75 y 76, ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; acudo ante esta H. Representación Popular a presentar iniciativa con carácter de Acuerdo de urgente resolución, a efecto de exhortar al Ejecutivo del Estado, a través de la Junta Central de Agua y Saneamiento, así como a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, para que reconsideren no autorizar incrementos en las tarifas para el cobro de derechos y cuotas por servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento correspondiente al ejercicio fiscal 2020, del Municipio de Hidalgo del Parral; Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En primer término quiero destacar que el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que:

"Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines". Del mismo modo se encuentra inmerso en diversos tratados internacionales de los que México es parte.

Con ello se interpreta que el acceso al agua y al saneamiento es considerado como un derecho humano, que es inherente a la satisfacción de las necesidades básicas y al bienestar de la población y se vinculan directamente con el goce y el disfrute efectivo de otros derechos humanos, por lo que al no garantizarse se hace imposible su pleno ejercicio, en detrimento del desarrollo integral del individuo.

Destacado lo anterior, señalo que han sido varias las ocasiones en que los habitantes del Municipio de Parral, buscan apoyo para que las tarifas sufran modificaciones, ya que las cuotas por servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se incrementaron un 45%, ya que en el 2018 la cuota para uso doméstico era de 101.05 pesos por metro cubico y en el 2019 incremento a 147.25 pesos por metro cubico, aumentando el consumo por metro excedente consumido, es decir el aumento aplicado se considera que es considerable, esto fue en el entendido de que no se había realizado las adecuaciones de inflación en 6 años y en base a que se realizó una evaluación de los costos en que la junta municipal incurría para la prestación de los servicios, estructurándose el esquema de las cuotas y tarifas, además de que se buscaba realizar y ejecutar obras necesarias para la operación y mantenimiento del servicio público que se presta a los usuarios, así como la ampliación de las redes del agua potable.

Sin detrimento de lo anterior, se solicita la posibilidad de llevar a cabo un estudio a fondo, de las necesidades de los habitantes del municipio, para justificar que el incremento que nuevamente se está formulando para el distrito, lejos de beneficiar a los usuarios del servicio, los estaría afectando en su economía, pues es una petición constante, sentida y además justificada de los locatarios de esta entidad, ya que en su mayoría se han visto afectados por los altos costos reflejados en sus recibos de cobro mensuales, pues el aumento autorizado el año pasado se considera suficiente para cumplir con la prestación del servicio proporcionado por la Junta Municipal del Municipio de Parral.

Ahora bien, la petición que hoy se plantea al Ejecutivo por medio de la Junta Central de Agua y Saneamiento para que reconsideren no establecer incrementos en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral o bien a la propia Junta Municipal para que reformule las tarifas planteadas, obedece a que el Consejo de Administración de la Junta Municipal del respectivo municipio según lo señala el artículo 22 fracción XII de la Ley del Agua del Estado, aprueba y autoriza por votación de sus miembros el acta de tarifas de cobro; y a su vez se envía a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, pues es ella en uso de las facultades que le confiere el Artículo 10 fracción IV inciso B de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, quien somete a consideración de sus miembros y de ser aprobada se remite para su publicación en el Periódico Oficial.

Disposiciones que expresamente señala la Ley del Agua del Estado de Chihuahua:

Artículo 22. Las juntas operadoras tienen las siguientes atribuciones:

XII. Proponer anualmente para su autorización al Consejo de Administración de la Junta Central, los derechos de cobro, las tarifas y sus modificaciones por la prestación de los servicios para el cobro de estos, tomando en cuenta, entre otros, el criterio de estimular y privilegiar el ahorro del agua.

Artículo 10. La Junta Central tendrá las siguientes atribuciones:

B) En materia de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento, tratamiento de aguas residuales y disposición final de lodos:

I-V...

VI. Aprobar los proyectos de tarifas para el cobro de los derechos de agua, saneamiento y demás, que le sean propuestos por las juntas municipales y rurales.

Por lo anteriormente expuesto y al ser la Junta Central de Agua y Saniamiento, la facultada para aprobar y mandar a publicar los proyectos de tarifas para el cobro de los derechos de agua, saneamiento y demás, que le sean propuestos por las juntas municipales y rurales; es que me permito poner a consideración del Pleno, el siguiente Proyecto de urgente resolución, con carácter de:

ACUERDO

PRIMERO.-La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera atenta y respetuosa al Ejecutivo del Estado, a través de la Junta Central de Agua y Saneamiento, así como a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, para que reconsideren no autorizar incrementos en las tarifas para el cobro de derechos y cuotas por servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento correspondiente al ejercicio fiscal 2020, del Municipio de Hidalgo del Parral.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

D A D O en el Salón del Pleno del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua a los 17 días del mes de diciembre del año 2019.

ATENTAMENTE

DIP. ANNA ELIZABETH CHAVEZ MATA